

## **NOTA ACLARATORIA 19.11.2019**

**EXPEDIENTE: (2019/000150)** 

<u>TÍTULO</u>: Acuerdo marco para la selección de proveedores de medicamentos, sueros y contrastes para los centros dependientes del SESCAM

Consultas de los licitadores, en negrita; respuestas de la Administración, en rojo.

1.- En relación a la cuestión planteada con fecha 08-11-2019 en el Expte: 2019/000150-II (Parte II: sueroterapia II), en este expediente no han publicado el Anexo II oferta Económica como han hecho con los otros expedientes.

## Publicado el lunes 11 de noviembre de 2019 en formato editable.

2.- En relación a la cuestión planteada con fecha 08-11-2019 en el Expte: 2019/000150-III( Parte III: Medios de contraste.) Nos gustaría confirmar si hemos entendido bien que, para los lotes de contrastes radiológicos, los inyectores a ceder sin cargo son para los contrastes Iodados, pero no para los contrastes de Gadolinio, y nos gustaría saber si hemos de aportar documentación técnica de estos inyectores y de los fungibles a suministrar sin cargo, y si la misma en caso de ser necesaria ha de ir en el sobre 2.

Publicada corrección de error material en el apartado 3.1 del PPT en lo relativo a los lotes de contrastes, de tal manera que especifica que en los lotes de contrastes, los adjudicatarios suministrarán sin coste los inyectores que fueran necesarios para la administración del contraste iodado o basado en gadolinio en los Servicios de Radiodiagnóstico. El error material obedece a la memoria justificativa que ya contemplaba esta posibilidad. La memoria justificada en la fecha 31/10/2019.

El pliego pide que se suministre todo el material necesario, y en la proposición económica se refiere a que se oferta los fungibles conforme el PPT. No es necesario pues detallar salvo que se quieran documentar ventajas diferenciales puntuables en relación con la administración del contraste.





3. En relación a la cuestión planteada con fecha 08-11-2019 en el Expte: 2019/000150-IV (Parte IV: Grupo J: antiinfecciosos sistémicos.) En relación al lote 66 de Caspofungina intravenosa, en el cuadro de características viene especificado como presentaciones clínicas (todas) y unidad de medida específica (mg) por lo que entendemos que para todas las presentaciones, el precio ofertado deberá ser por miligramo. ¿Es correcto?

El precio unitario ofertado debe corresponderse con la unidad de medida específica (en este caso el mg). El proveedor deberá ofertar todas las presentaciones comercializadas que cumplan con la descripción del lote a un mismo precio unitario (por mg).

4.- En relación a la cuestión planteada con fecha 07-11-2019 (Parte V: Grupo L: antineoplásicos e inmunomoduladores.) Tras las aclaraciones publicadas, seguimos teniendo una duda. En la documentación a presentar en el sobre nº 2 NO puede aparecer información correspondiente a los criterios de adjudicación automáticos, pero, ¿en la documentación del sobre 3 de aplicación reglas/fórmulas, puede aparecer información sobre juicio de valor.

Respondido en la pregunta número 4 de la nota aclaratoria del 07/11/2019. Con carácter general, la inclusión de documentación del Sobre 2 en sobres posteriores provoca la no valoración del criterio correspondiente y en principio no genera la exclusión del procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que es preciso conocer el caso particular, la documentación presentada en otro sobre y otras condiciones que pudieran alterar el procedimiento de apertura de los sobres o el conocimiento con antelación de determinados datos de la oferta.

5.- En relación a la cuestión planteada con fecha 08-11-2019 (Parte V: Grupo L: antineoplásicos e inmunomoduladores.) Como el producto va a ser valorado en cuanto a la idoneidad para los armarios automatizados, ¿es necesario indicar el tamaño de las cajas (envase secundario)?

Si se considera que el tamaño de las cajas (envase secundario) es una ventaja diferencial relevante respecto a otros proveedores, se debe documentar indicando su tamaño.





- 6.- Damos respuesta a las seis cuestiones planteadas con fecha 08-11-2019 en el Expte: 2019/000150-VI (Parte VI: Otros.):
- 6.1.- Con el fin de poder valorar el impacto económico para el criterio de fórmulas ¿Compromiso de distribución a planta de sueros o soluciones de electrólitos (lotes 6 al 51) . Solicitamos nos indiquen cual es el consumo estimado por lote para cada uno de los centros.

El número de unidades por año estimado de los lotes de sueros por centro desagregado por principio activo (único campo de desagregación del nomenclátor oficial del Ministerio), se indica en la siguiente tabla.

Hospital	B05BB01 - Electrolitos	B05BB02 - Electrolitos con carbohidratos	B05BB91 - Sodio cloruro, solución parenteral	B05BB92 - Suero glucosalino
ALBACETE	137.100	62.110	664.318	57.754
ALCAZAR	158.232	15.710	298.508	14.158
ALMANSA	4.024	5.654	76.080	7.500
CIUDAD REAL	161.798	-	687.410	50.756
CUENCA	22.404	28.220	250.558	23.968
GUADALAJARA	42.666	18.222	521.522	40.430
HELLIN	9.012	1.980	118.322	5.262
MANZANARES	654	10.510	104.796	2.144
N. PARAPLEJICOS	7.650	62	30.330	164
PUERTOLLANO	40.150	7.288	154.416	8.884
TALAVERA	1.784	33.500	298.342	412
TOLEDO	203.170	20	885.260	90.236
TOMELLOSO	49.120	-	122.360	21.124
VALDEPEÑAS	27.702	10.504	142.390	16.214
VILLARROBLEDO	4.516	14.938	99.754	7.100

6.2.- Según se indica en la respuesta 2. ¿ El expediente de contratación es único.¿ Entendemos que al publicarse anuncio en DOUE de 6 expedientes diferentes, con presupuestos diferentes, y productos diferentes, se convierte en 6 licitaciones, por lo que pueden modificarse o adaptarse según cada licitación. Incluso se publican fechas diferentes para la apertura de ofertas económicas unos para el día 15 de Enero y otros para el 19 de Enero. A tal efecto los criterios de juicio de valor se establecen para todos los lotes aunque en la contratación hay fluidoterapia, medicamentos y contrastres, han establecido para cada una de las agrupaciones en que han dividido las licitaciones en Place, subcriterios concretos a los productos que se licitan en cada expediente o parte como indican. Ya que la gran mayoría no son aplicables a los productos concretos de cada licitación o parte.





El expediente de contratación es único. Además, las aperturas, salvo el Sobre 2, se realizarán en fechas distintas, en función de la evacuación de informes de cada uno de los lotes. Los criterios de adjudicación también son distintos en función de la naturaleza de los medicamentos objeto de licitación.

6.4.- En los criterios de juicio de valor antes mencionados se valora la diferenciación de envases externos para evitar errores de medicación y en los criterios sujetos a fórmulas entendemos que también se valora lo mismo al indicar ¿dosis consignadas diferencias por colores? en caso contrario pueden indicarnos la diferencia entre ambos criterios.

Como criterio sujeto a fórmula, se puntúa que el acondicionamiento primario de la unidosis diferencie la dosis por colores.

Como criterio sujeto a juicio de valor, se puntúa como aspectos técnicos diferenciales que puedan favorecer de forma relevante la seguridad de uso de los medicamentos, la identificación y diferenciación de envases externos para evitar errores de medicación.

6.5.- Para diferentes sueros se indica que deban ser plástico rígido (frasco) - plástico flexible (bolsa). Nuestra empresa comercializa las soluciones en plástico flexible FRASCO, no bolsa. ¿ Si ofertamos nuestro envase de plástico flexible en los lotes que asi se solicitan será aceptado? O ¿si ofertamos nuestro envase de plástico flexible donde se indica plástico rígido será aceptado o quedaría excluido?

La unidad de medida no delimita el lote. El lote está delimitado por su descripción, en este caso, plástico flexible. Si en lugar de bolsas de plástico flexible, se trata de frascos de plástico flexible, convendrá documentar que aunque sea un frasco, es plástico flexible, y cumple por tanto la característica del lote. La delimitación del precio unitario se hará en este caso por frasco en lugar de por bolsa. Inicialmente, por tanto, la oferta puede ser aceptada y no conlleva la exclusión necesariamente.

6.6.- En el Place vemos que el orden de los ficheros (sobres) es el siguiente:

- 1) Sobre administrativo (uno para todos los componentes de cada lote y licitación o parte)
- 2) Sobre aplicación de Reglas ¿ 1 por lote
- 3) Sobre Juicios de valor ¿ dentro se indica oferta técnica/económica un solo fichero
- 4) Oferta económica 1 fichero por lote.

Es decir el órden no es como el que publican en la respuesta 4 y el sobre 3 el contenido induce a error.





La capacidad de PLACE es limitada, la oferta total no puede superar los 32 MB (versión Java 64 bits) o 27 MB (si la versión es de 32 bits) y cada fichero (sobre en este caso) no puede sobrepasar los 5 MB. Tal y como se han dividido este expediente en la aplicación hay varias partes, que entendemos no será posible subir contando que aumentan al firmarlos uno a uno.

Para el primer punto, la plataforma de contratación del sector público es una herramienta técnica. El procedimiento de apertura de los sobres es el indicado en el PCAP y en la anterior nota aclaratoria de 07/11/2019, es el que cumple con la LCSP. Se desconoce la razón por la cual la plataforma indicada, en su configuración en este expediente, no respeta el orden establecido por la Ley y además es ajeno a este órgano de contratación.

Para el segundo punto, para una correcta preparación y presentación de las ofertas, deberán seguir las indicaciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Publico <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas</a>. La citada guía detalla que la Plataforma provee una aplicación que ayuda a reducir el tamaño de los documentos PDF.

6.7.- El 15 de Enero se abren las ofertas económicas, podrían indicarnos cuando se realiza la apertura de las ofertas sujetas a juicio de valor y si éstas serán públicas.

La fecha de la apertura de las ofertas económicas se indicará en la plataforma de contratación del sector público con suficiente antelación no celebrándose las citadas aperturas en las fechas indicadas en los anuncios originales de licitación.

Las aperturas del archivo / sobre 2 relativo a los Criterios sujetos a evaluación previa mediante juicio de valor, se irán efectuando en acto privado, progresivamente en función de los lotes evaluados.

6.8.- En vistas a las consultas realizadas a las aclaraciones publicadas y a la preparación que conllevan estos expedientes solicitamos que para los expedientes o partes que componen VI (29 lotes) I (28 lotes) se amplie el plazo de presentación de ofertas.

En base al número de consultas realizadas para la resolución de dudas en el contenido del PCAP y del PPT y a la complejidad del expediente de contratación, con el objeto de favorecer la concurrencia y la preparación correcta de las proposiciones por las empresas licitadoras, el 15/11/2019 se remitió al DOUE y a la plataforma de contratación del sector público (además del Diario Oficial de Castilla La Mancha) una ampliación del plazo de presentación de ofertas, que finalizará el jueves, 19 de DICIEMBRE de 2019 en lugar del 2 de diciembre de 2019.





7.- En relación a la cuestión planteada con fecha 11-11-2019 en el Expte: 2019/000150-IV (Parte IV: Grupo J: antiinfecciosos sistémicos.) Buenos días, ¿debemos ofertar tanto comprimidos como comprimidos bucodispensables en caso de existir esta presentación?

En el caso en que la presentación clínica descrita sea comprimido, no es obligatorio incluir la forma bucodispensable en la oferta.

